

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Se reconoce personería a la abogada *María Elena Ramon Echavarría* como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82 y 468 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva menor cuantía a favor del *Banco de Occidente* y en contra de *González Amaya Santos Barón*, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$65.870.939.13 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por la suma de \$3.234.303.37 M/Cte., por concepto de los intereses corrientes causados y liquidados hasta el 30 de enero de 2021, sin que exceda la mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el pagaré base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)